

ario autorizante, todo género de tributos estatales o locales, y por tanto, el Sujeto de Tráfico de Empresas, con cargo a su cargo igualmente gastos de devolución de fianza.

**Plazo del Contratista.** El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. No será precisa la interpellación del Ayuntamiento al contratista para que este sea declarado como incurso en mora, y por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones: multa de hasta 5.000 pts. por cada día de demora en el plazo de ejecución de las obras.

**Riesgo.** El contrato, se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

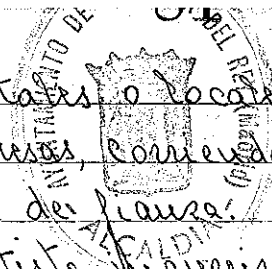
**Documentación.** Con la garantía antes indicada, el contratista en el plazo otorgado para la constitución de las mismas, deberá presentar escritura de constitución de sociedad, y poder bastante para el que actúe en nombre y representación de la misma, así como justificante de estar al corriente en el pago de los impuestos correspondientes y de los Seguros sociales y Accidentes de Trabajo del personal que emplee.

**Derecho supletorio.** En lo no previsto en este pliego de condiciones estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y Ley y Reglamento de Contrato del Estado.

**Tercero.** Aprobación Ordenanzas Municipales: Comercio Minorista de Alimentación, Inspección de Abastos y Mercados, y Mercado de Abastos.

Hace uso de la palabra Sr. Félix Manuel Sánchez Alcal, proponiendo que se retiren de este Pliego las Ordenanzas o Reglamentos del Comercio Minorista de Alimentación

Aprobación de  
ordenanzas municipa-  
les



tación, Suspensión de Abastos y Mercado, y Mercado de Abastos, por entender que el tema no ha sido estudiado por todos los Concejales.

El Alcalde, acepta esta propuesta a efectos de plantear este debate por los miembros de la Corporación.

El Sr. Guillén Muñoz, dice que a ellos como grupo de UCD, les vale el informe del Sr. Madrid Salcedo, ya que es miembro de la Comisión de Gobierno, la cual ha informado favorablemente estos Reglamentos.

Por su parte el Sr. Madrid, dice que el estudio ha sido relativo dada la amplitud del tema, pero que los proyectos de Reglamentos aparecen informados correctamente y favorablemente por el Sr. Veterinario, Sr. Perito Industrial y que la Comisión de Gobierno le ha dado por buenos, así como la Comisión de Sanidad.

El Sr. Sanchez Acal, afirmó que no dudaba que estuvieran los Reglamentos bien hechos, pero que por ética consideraba que sin haberlos estudiado todos los Concejales, no debían aprobarlos.

El Sr. Baragán Esteban, manifestó que la Comisión de Gobierno había aprobado los Reglamentos, respetando las ideas que los compañeros del Grupo Socialista, salvo la inclusión de algunas actualizaciones puestas por los Técnicos que se consideraban adecuadas. Se han visto además aceptables por los compañeros de PSOE y UCD de dicha Comisión.

El Sr. Sanchez Acal, contestó diciendo que no le cabía duda de que los compañeros de la Comisión de Gobierno han estudiado el tema a fondo, pero yo no puedo votar una cosa, dijo, que no ha sido examinada por los Concejales, considerando la importancia del tema.

El Sr. Alcalde interviene para decir, que fue de quedar el tema sobre la mesa, ordenándose a la Administración que entregue a cada Concejales una fotocopia del tema.

